



PRISON LAW OFFICE
General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

Managing Attorney:
Sara Norman

Staff Attorneys:
Mae Ackerman-Brimberg
Rana Anabtawi
Steven Fama
Alison Hardy
Sia Henry
Corene Kendrick
Rita Lomio
Margot Mendelson
Millard Murphy
Thomas Nosewicz
Camille Woods
Lynn Wu

Es su Responsabilidad al Usar la Información Dada Abajo:

Cuando juntamos este material, hicimos lo mejor para darle información útil precisa porque sabemos que los presos frecuentemente tienen problemas para obtener información legal y no podemos dar consejo específico a todos los presos que lo piden. Las leyes cambian frecuentemente y pueden ser vistas en diferentes formas. No siempre tenemos los recursos para hacer cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si usted usa este folleto, es su responsabilidad asegurarse que la ley no ha cambiado y que todavía aplica a su situación. Muchos de los materiales que necesita deben estar disponibles en la biblioteca legal de sus instalaciones.

Nueva Legislación sobre Incremento Penal sobre Armas y Drogas. (Proyecto de Ley del Senado 620, Proyecto de Ley del Senado 180) (Octubre 2017)

California recientemente promulgó nuevas leyes que entran en vigor el 1° de enero del 2018 y las cuales (1) dan a los jueces la autoridad para anular o incrementar la penalización por el uso de un arma (SB 620) y (2) eliminar el aumento del delito por reincidencia para ciertos tipos de delitos de drogas previos (SB 180). Estas nuevas leyes no son retroactivas para casos criminales que son definitivos o terminados. Esto significa que, si su condena es definitiva, la nueva ley no le aplica.

Proyecto de Ley del Senado 620 – Nuevo Criterio para Jueces para Anular el aumento del delito en uso de Armas de Fuego.

Hasta ahora, si el fiscal probó que un acusado usó un arma durante un delito grave, la corte fue obligada a aumentar la sentencia del delito bajo las secciones del Código Penal 12022.5 o 12022.53. Dependiendo de las circunstancias, estos aumentos de la sentencia del delito podrían por lo menos aumentar algunos años o 25 años más a la cadena perpetua a una sentencia del acusado. Jueces no tuvieron el poder de anular el aumento en la sentencia del delito por uso de arma de fuego.

Efectivo al 1° de enero del 2018, estas leyes han sido cambiadas, así los tribunales pueden aumentar o anular la sentencia de un delito por el uso de arma de fuego al tiempo de la sentencia, o re-sentenciar si hacer esto está en el “interés de la justicia”.

Board of Directors

Penelope Cooper, President • Michele WalkinHawk, Vice President • Marshall Krause, Treasurer
Harlan Grossman • Christiane Hips • Margaret Johns • Cesar Lagleva
Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Seth Morris

Parece que la nueva ley no aplica retroactivamente para cualquier persona cuyo caso criminal esté terminado. Una nueva ley penal disminuyendo el castigo criminal no aplica para casos terminados (a menos que la Legislatura específicamente diga otra cosa, lo cual no hizo en SB 620). (Código Penal sección 3; En *In re Estrada* (1965) 63 Cal.2d 740, 745; *People v. Brown* (2012) 54 Cal.4th 314, 319.) Su caso es terminado si el tiempo para que usted presente una apelación directa ha pasado, o si su apelación y alguna petición para revisión por parte de la Suprema Corte de California fue negada y su tiempo para presentar una petición para auto de certiorari en la Suprema Corte de los Estados Unidos (90 días después de la negación de la petición para revisión) ha caducado.

Sin embargo, los abogados de defensa criminal esperan argumentar que las nuevas leyes podrían aplicar a cualquiera cuyo caso criminal no esté todavía terminado cuando la nueva ley entre en vigor el 1° de enero del 2018. La base para este argumento es que la Legislación está planeada para aplicar la ley a casos que no son todavía terminados y aplicar la nueva ley a casos que todavía no son terminados es requisito bajo una regla de construcción estatutaria establecida en *In re Estrada* (1965) 63 Cal.2d 740. Un caso criminal no es terminado si una apelación directa está todavía pendiente en la corte de apelaciones, una petición para revisión puede estar siendo presentada o está pendiente en la Suprema Corte de California, o la fecha límite de 90 días para presentar una petición de revisión en la Suprema Corte de los Estados Unidos no ha caducado. Si usted tiene un aumento de penalización sección 12022.5 o 12022.53 y el juicio de apelación no ha sido decidido todavía sobre su apelación o la Suprema Corte de California no ha todavía resuelto sobre su petición para revisión antes del 4 de octubre del 2017, usted puede ser elegible para que su caso sea enviado de regreso al tribunal superior para ver si la corte aplicará criterio para anular un aumento penal a su delito. Los procedimientos para plantear el asunto dependerán en qué etapa se encuentra actualmente. Usted deberá contactar al abogado que le llevó o que le ha llevado a cabo su apelación directa sobre si y cómo este asunto puede ser planteado en su caso.

Proyecto de Ley del Senado 180 – Eliminación del aumento penal por reincidencia en la Mayoría de Delitos de Tráfico de Drogas.

Hasta ahora, si un acusado fue sentenciado por un delito actual de tráfico de drogas, la sentencia puede ser aumentada por términos consecutivos de tres años para cada sentencia previa de un rango amplio de delitos de tráfico de drogas bajo el Código de Salud y Seguridad sección 11370.2

Efectivo al 1° de enero del 2018, la ley ha sido cambiada así que este tipo de aumento puede ser añadido a la sentencia solamente si la sentencia previa fue por una violación o conspiración para violar Código de Salud y Seguridad sección 11380 (usar o emplear un menor de edad en la venta o posesión para venta de sustancias controladas específicas).

Parece que la nueva ley no aplica retroactivamente para cualquier persona cuyo caso criminal esté ya terminado. Una nueva ley penal disminuyendo el castigo criminal por un delito no aplica para casos terminados (a menos que la Legislación específicamente diga otra cosa, la cual no hizo en SB180). (Código Penal sección 3; *In re Estrada* (1965) 63 Cal.2d 740, 745.) Su caso es terminado si el tiempo para que usted presente una apelación directa ha pasado, o si su apelación o cualquier petición para revisión por la Suprema Corte de California fue negada y su tiempo para presentar una petición para auto de certiorari en la Suprema Corte de los Estados Unidos (90 días después de la negación de la petición de revisión) ha caducado.

Sin embargo, los abogados de defensa del delito esperan argumentar que las nuevas leyes deben ser aplicadas a cualquiera cuyo caso no esté terminado cuando la nueva ley entre en vigor el 1° de enero del 2018. La base para este argumento es que la Legislación está planeada para aplicar la ley a casos que no están todavía terminados y esa aplicación de la nueva ley a casos no terminados es requisito bajo una regla de construcción estatutaria establecida en *In re Estrada* (1965) 63 Cal.2d 740. Un caso criminal no está terminado todavía si una apelación directa está todavía pendiente en la corte de apelaciones, una petición de revisión puede estar siendo presentada o está pendiente en la Suprema Corte de California, o los 90 días límite para presentar la petición para revisión en la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos no ha caducado. Si usted tiene uno o más aumentos de gravedad de delitos sección 11370.2 y la corte de apelaciones no ha decidido todavía su apelación o la Suprema Corte de California todavía no ha resuelto sobre su petición de revisión antes del 4 de octubre del 2017, puede ser elegible para tener su anulación al aumento de su delito. El procedimiento para plantear su asunto dependerá en qué etapa se encuentra su caso actualmente. Usted deberá contactar al abogado que le llevó o está llevando acabo su apelación directa sobre si y cómo el asunto puede ser planteado en su caso.